

207441



F.C.3-6-1976

Int. Cl.º: A41C

Nº 207.441

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TURBO, S.A.

RESIDENCIA: Sor Eulalia de Anzizu nº 11 - Barcelona

ENUNCIADO: CUERPO DE FAJA PERFECCIONADO

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MGS.-

207441



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

.....  
.....  
.....  
.....15  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....20  
.....

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

207441



1

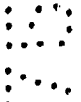
El invento se refiere a un cuerpo de faja de estructura muy simplificada, que puede ser obtenido a partir de un número de operaciones fabriles muy limitado y muy sencillo de realizar, todo ello de tal modo que pueda ser puesto en el mercado a precios muy asequibles.

5

Se verá luego, además, que el cuerpo de faja objeto del invento resulta mas cómodo de llevar que los que actualmente se conocen en el mercado siendo capaz de moldear sin rigidizarla, las carnosidades de la usuaria.

10

En esencia, y como luego se verá, para la ejecución de la faja se parten de dos cuerpos tubulares de tejido tratado con latex, que son conformados transversalmente hasta constituirse en dos cuerpos tubulares aplastados con uno de sus bordes rectos y el otro inscrito en una curva que se ajusta al perfil de la nalga del cuerpo humano.



15

Estos dos cuerpos tubulares se cortan longitudinalmente según la línea cercana al borde curvo, para posteriormente unirlos entre sí, después de voltear uno de ellos con respecto al otro, a efectos de que sus dos zonas curvas queden en situaciones adyacentes.



20

El cuerpo tubular así formado constituye la base de confección de una faja en la cual las dos aristas curvas quedan situadas juntas en la parte de la prenda destinada a cubrir, adaptandose a ellas las mlgas de la usuaria.

25

Para que se comprendan más claramente las características y la forma en la que está construido el cuerpo de faja de que se trata, se acompaña con la presente memoria un juego de dibujos, en cuyas diferentes figuras aparece reflejado lo que sigue:



30

La figura 1ª representa una vista en planta de las



207441

1 plantillas simétricas que sirven como base de modelaje de las dos piezas tubulares que constituyen el punto de partida para la confección de la faja.

5 La figura 2ª representa en perspectiva una de las piezas tubulares ya conformada en la plantilla.

10 La figura 3ª representa el acoplamiento de dos piezas tubulares, como la representada en la figura 2ª, después de que ambas han sido cortadas longitudinalmente en situación adyacente al borde curvo y de que una de ellas ha sido volteada respecto a la otra.

La figura 4ª representa lo mismo que la figura 3ª pero estando ya las dos piezas unidas entre sí mediante costura.

15  
20

La figura 5ª finalmente, representa una faja formada a partir del cuerpo de faja representado en la figura 4ª.

De acuerdo con lo que ya se ha expuesto, y se desprende ahora de la observación de los dibujos que se acaban de comentar, la faja se encuentra formada por dos piezas tubulares, que después de ser previamente conformadas se cortan y se unen entre sí, de manera particular.

25 Para la conformación de las piezas tubulares, se utilizan dos plantillas simétricas, como las representadas en la figura 1ª, distinguidas bajo las referencias 3 y 4, cada una de las cuales adopta una configuración sustancialmente rectangular, en donde los dos lados menores y uno de los mayores son rectos, en tanto que el otro lado mayor está inscrito en una curva.

30 Los cuerpos tubulares deben de ser construidos en tejido tubular, elástico al ancho para que se adapten per



1       fectamente al contorno de las plantillas 3 y 4 cuando son  
montados en las mismas.

5       Una vez que se ha llevado a cabo la operación  
de montar los cuerpos tubulares en las plantillas, se recubre a dichos cuerpos con latex, se dejan secar y se procede a su extracción, habiéndose obtenido dos piezas como las que se representan en la figura 2<sup>a</sup>.

10       Las piezas tubularss así conseguidas, se cortan después longitudinalmente por una línea 11 adyacente al borde curvo, y después de voltear uno con respecto al otro, como se representa en la figura 3<sup>a</sup>, donde los cuerpos estan referenciados bajo los números 1 y 2 respectivamente, se unen mediante líneas de costura 6 y 7 como se representa en la figura 4<sup>a</sup>, donde el cuerpo de faja obtenido está referenciado en general con el número 5.

15       Este cuerpo de faja 5, que constituye el objeto del invento, sirve posteriormente como base para la confección de una faja 8 como la que se representa en la figura 5<sup>a</sup> que incluso puede ser dotada de las correspondientes perneras mediante la ejecución de las costuras 9 adecuadas para ello. En la faja obtenida, las zonas curvas 10 que corresponden a las porciones curvilíneas iniciales de las piezas tubulares que se representan en la figura 2<sup>a</sup> serán situadas como se observa, en situación adyacente, en correspondencia con la situación anatómica de las nalgas de la usuaria.

25       No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar y cuales son las ventajas que de su realización  
30       industrial han de derivarse.



207441

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre

5

en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente

10

sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

-7-  
207441



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1.- CUERPO DE FAJA PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente porque está constituido a partir de dos cuerpos tubulares de tejido tratado con latex, conformados transversalmente hasta constituir sendos cuerpos tubulares aplastados con uno de sus bordes rectos, mientras que el otro se inscribe en una curva que se ajusta al perfil de la nalga de un cuerpo humano, estando cada uno de dichos cuerpos tubulares cortado longitudinalmente según una línea cercana al borde curvo, dando lugar una vez unidos los dos cuerpos, - volteando previamente uno con respecto al otro, a un cuerpo tubular en el cual las aristas curvas quedan cercanas y - simétricamente dispuestas a ambos flancos de una de las costuras que las une, dando lugar a un cuerpo tubular, base de confección de una faja, en el cual las aristas curvas quedan situadas en la parte de la prenda destinada a cubrir y adaptarse a la nalga de la usuaria.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
CUERPO DE FAJA PERFECCIONADO.

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 Noviembre de 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.





FIG-1

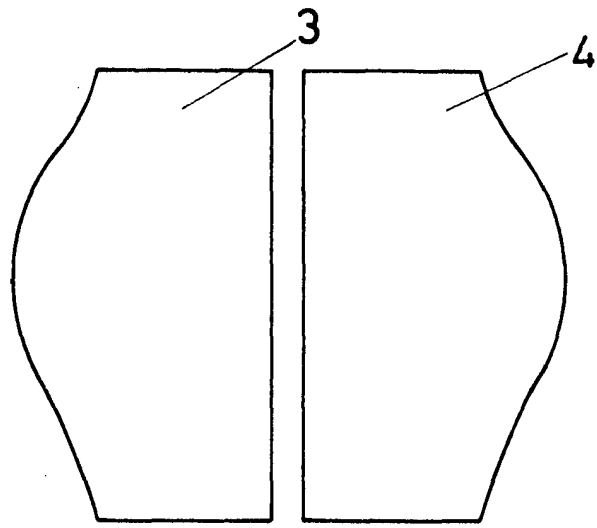


FIG-2

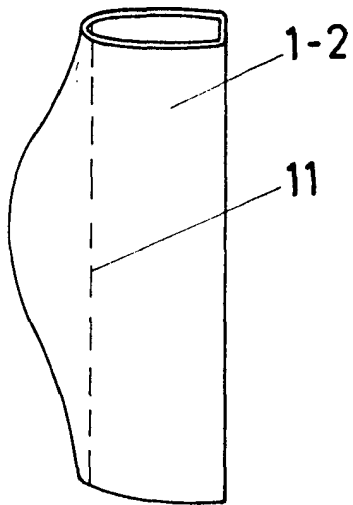
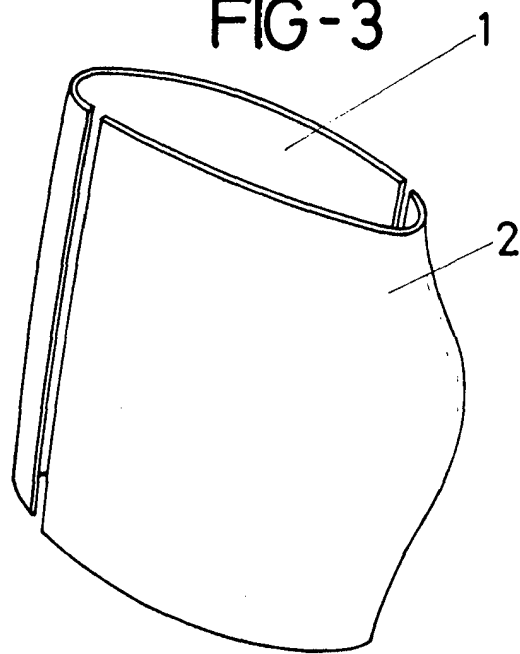


FIG-3

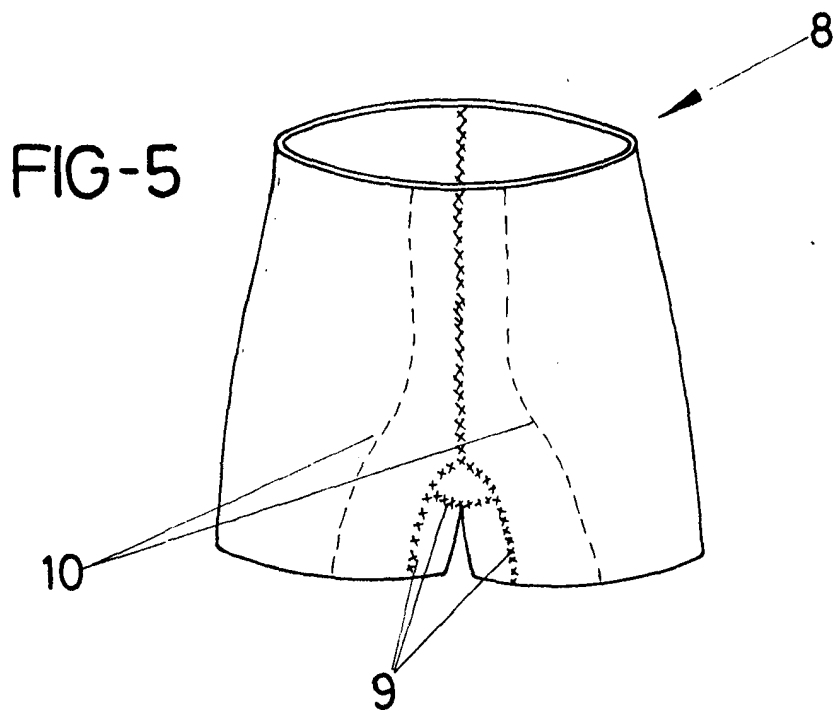
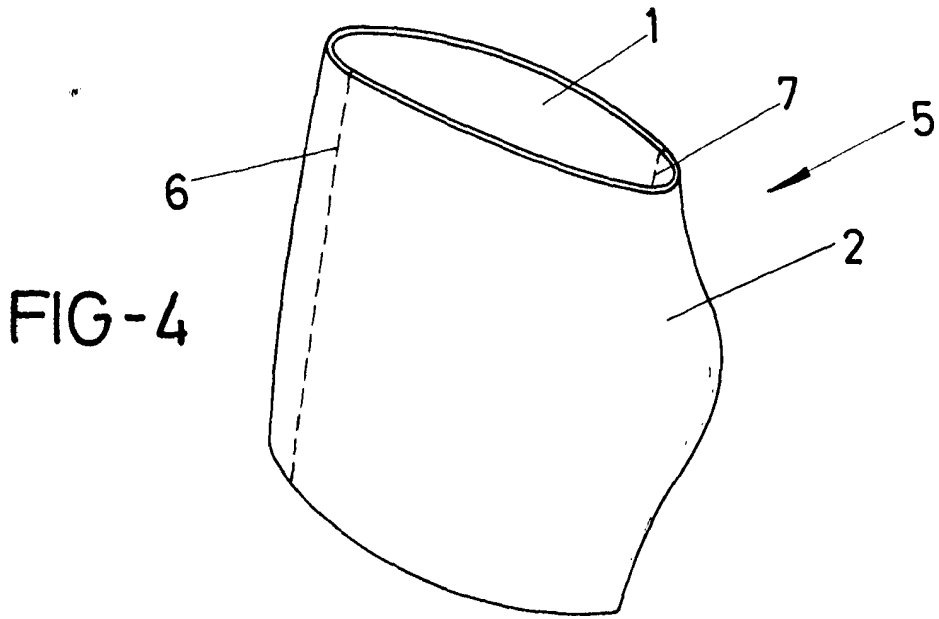


ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de noviembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.



ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de noviembre de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

316